

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza carnet biblioteca.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional e inicial de la modificación de la Ordenanza de la,

- Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de carácter cultural y deportivo.

adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, por no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 200, del día 17 de octubre de 2016 y el Diario Levante del 10 de octubre de 2016; en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 30 de noviembre de 2016, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del citado tributo y de lo establecido en los artºs. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo provisional e inicial, elevado automáticamente a definitivo, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza del citado tributo.

La citada modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto.

El texto íntegro de la modificación aprobada es el siguiente:

- Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de carácter cultural y deportivo.

Se modifica el artículo 6.1-G, que queda redactado como a continuación se indica:

G) BIBLIOTECA

- Venta de publicaciones, por unidad:

- | | |
|------------------------------------|------|
| - Colección Historia Local | 3,60 |
| - Colección Literatura Breve | 1,20 |
| - Biblioteca de Autores de Mislata | 1,20 |

De conformidad con lo establecido en el artº. 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artºs. 10,1-b) y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; contra el anterior acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mislata, a 2 de diciembre de 2016.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.